INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, informando que se presenta solicitud de liquidación de sociedad conyugal. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, marzo 19 de 2024

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto No. 534
Radicación No. 760013110010-**2024-00100**-00
Santiago de Cali, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda de **Liquidación de Sociedad Patrimonial**, encuentra el despacho que no reúne los requisitos formales señalados en la ley, por cuanto presenta los siguientes defectos:

1. Omitió aportar copia del registro civil de nacimiento de la demandante, en el cual se acredite la inscripción de la sentencia 040 del 26 de febrero de 2024, proferida por este despacho. (Decreto 1260 de 1970).

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de **Liquidación de sociedad patrimonial** que promueve **Sandra Milena Ocampo Salazar Cerón**; conforme lo considerado en este auto.

SEGUNDO: Conceder a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane. Si no lo hace se rechazará la demanda.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17f2eee3ef085642154bb25463ef70fdf2e4dda0e5da15ab19771fb922d3ab3b**
Documento generado en 18/03/2024 08:19:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica